

BOLETIN



DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.



CARTA CIRCULAR

de S. E. I. á los Párrocos, Ecónomos, Coadjutores y demás Sacerdotes, sobre el cumplimiento de sus deberes en el Santo tiempo de Cuaresma.

Se acercan, Amados Hermanos, aquellos días en los que todos los fieles Cristianos deben dedicarse, muy especialmente, á la oración, á la penitencia y á todo género de buenas obras, para hacerse dignos de que puedan aplicárseles los méritos de la Sangre preciosísima derramada en el Calvario en rescate de sus almas. En esto, como en todo cuanto contribuye á su edificación, bien sabeis que el pastor debe ir delante de sus ovejas segun aquello de Jesucristo *Cum proprias oves miserit ante eas vadit.* (1) Por esta razon, y porque en el tiempo de la cosecha es cuando los labradores madrugan en los mejores días y se preparan con mayores ánimos para el trabajo, así en los de la Santa Cuaresma los obreros de la viña del Señor han de velar, orar, y no descansar para cumplir exactamente los sagrados deberes de su ministerio, los cuales son mas apremiantes é indispensables en este tiempo aceptable, especialmente respecto de la residencia, estando prontos para administrar los Santos Sacramentos, predicar el Evangelio, explicar la doctrina Cristiana, y dar egeemplo con la práctica de los egercicios de oracion

(1) Joan ep. 10. v. 4.

(2) Joan ep. 10. v. 4.

(3) Joan ep. 10. v. 4.



y piedad y muy singularmente con la de las virtudes mas esenciales á nuestro estado. Si, A. H., en la Santa Cuaresma, mas que en lo restante del año, habeis de ser como antorchas esplendorosas y encendidas *lucerna lucens et ardens ut luceat omnibus*, (1) que alumbrén y enervoricen al pueblo Cristiano.

Para esto se hace preciso, ante todo, hacer vida entre ellos, ó lo que es lo mismo tener residencia continua, material y formal, en medio de su rebaño. Recordad, como declara el Santo Concilio de Trento, que estais obligados, los que teneis cura de almas, á residir en la parroquia, y que los que se ausentan sin causa y licencia competente no solo faltan gravemente, sino que *no hacen suyos los frutos respectivamente al tiempo de su ausencia*; (2) y siendo esto asi debeis consideraros obligados á no faltar de las parroquias en este Santo tiempo en que sois mas necesarios á los fieles para que se dispongan á cumplir debidamente con el perentorio precepto de la Comunión Pascual que deben recibir preparados convenientemente en el Sacramento de la Penitencia. Y en verdad, que nunca como ahora es indispensable que el propio pastor dé grande ejemplo en la abstraccion, en el retiro y la oracion, celebrando todos los dias para edificacion de su pueblo, y para que leniéndole presente y rogando al Señor por él en el Santo Sacrificio alcance la conversion de los pecadores y obtenga que ninguna de sus ovejas deje de acercarse al Convite Pascual despues de ser purificada en la piscina sacramental, y que no haya entre sus feligreses ningun Judas que con ósculo de paz vaya á vender á Cristo Señor Nuestro recibéndole sacrilegamente en el Santísimo Sacramento.

Deber muy principal y conducente de un celoso Párroco en la Santa Cuaresma, á estos saludables fines, es el importantísimo de estar preparado á oír las confesiones, y para desempeñarle con todo acierto y fruto es menester la ciencia *Labia Sacerdotis custodient scientiam*. (3) Esta necesita cultivarse asiduamente sin que basten los conocimientos que una vez se adquirieran y que no son indelebles, antes bien por ser la memoria frágil y tan basta y complicada la direccion de las almas, aun suponiendo que en el discurso del año no se la pierda de vista, exige siempre en este tiempo el que se emplee algun rato para renovar lo que se aprendió en tratados mas difíciles, porque de otro modo sería:

(1) Joan ep. 6. v. 35. Matth. ep. 5. v. 16.

(2) Ses. 25. cap. 1.º de ref.

(3) Male cp. 2. v. 7.

esponerse á errar y caer juntamente con las almas que se han de dirigir en el hoyo profundo del abismo segun la sentencia de Jesucristo *cæcus, si cæco ducatum præstet, ambo in foveam cadunt.* (1) Y no solo es indispensable para ejercer debidamente este delicado cargo, el asiduo estudio de la doctrina moral en los autores en que se aprendió al hacer la carrera sino en otros mas prácticos como son el Manual de Confesores, el Sacerdote Santificado, *Praxis Confesarii* de S. Alfonso M.^a Liguorio etc., con el fin de evitar extremos en estos tiempos masque nunca perjudiciales, y cuidar de ser suaves, discretos y prudentes; esto se entiende, como decia S. Liguorio, en cuanto á imponer penitencias siempre saludables pero acomodadas á las circunstancias del penitente, no exigiendo disposiciones mayores que las justamente necesarias, aunque sin relajar de ninguna manera en otros puntos en que la benignidad pudiera ser causa, ó de no sentir y llorar como es necesario los pecados cometidos, ó de no huir del peligro de caer en otros quizás mayores en número y mas graves en sus circunstancias.

En tal supuesto, A. H., os intimamos y rogamos que en este Santo tiempo esteis permanentes en el Confesonario. En ninguno del año se escusan dias ni horas para el desempeño de este ministerio, sino que siempre os estrecha el deber de estar prontos para socorrer las necesidades espirituales de vuestros fieles, porque la facilidad por parte de los confesores para oír á los penitentes, es continuamente causa de que estos se acerquen con mas frecuencia al Santo Tribunal. ¿Y quién duda que en los dias de trabajo, lo mismo que en festivos, puede haber alguna alma que tenga necesidad de reconciliarse con Dios? pues importa mucho al propio pastor que esta pobre ovejuela no espere á otro dia para ponerse en estado de gracia: ¿Y quién sabe lo que puede suceder si no se aprovecha esta oportunidad? Los juicios de Dios son incomprensibles, y os exigirá en el dia de la cuenta el precio de aquella alma si por incuria vuestra ó negligencia se perdiere debiendo salvarse. Aun las almas justas tienen á veces necesidad de recobrar aliento espiritual, y tomar consejo. Hé aquí porqué á todas horas y en todos los momentos habeis de estar preparados esperando á los pecadores, buscando el tiempo y ocasion mas acomodados para ellos segun las diversas ocupaciones, ú oficio de cada uno, para que nadie se emperece, para que á nadie retraiga el enemigo de salir de su mal estado. No; no os inquiete ni moleste el permanecer algunas horas en el Confesonario

(1) Matth. ep. 18. v. 14.

esperando, sin que se os acerquen los fieles. Revestíos de la Santa paciencia que corona todas las obras buenas, y recibid con dulce amabilidad, con benigna benevolencia, al que se llegue al Santo Tribunal aunque tardío y emperezado. Las virtudes todas y especialmente la caridad debe resplandecer en el Ministro Sagrado á quien Dios ha confiado la potestad de remitir los pecados. Esas almas se alentarán entreoyendo aquellas consoladoras palabras del Salvador *Venite, qui laboratis et onerati estis, et ego reficiam vos* (1) y las ganareis y unireis á Jesucristo.

Para que todas cuantas teneis á vuestro cuidado se conviertan hácia su Dios, y sean llenas de los beneficios de sus gracias divinas no ceiseis de repartir el pan de la divina palabra en estos Santos dias, explicando el Evangelio y su doctrina en preparacion para recibir los Sacramentos. Grave es, A. H., esta obligacion; así os lo hicimos ver al empezar el tiempo Santo de Adviento que acaba de pasar. Ninguno puede eludir su cumplimiento sopena de que vengan sobre él las iras y venganzas con que Dios amenaza á los pastores que descuidan este deber, esto es, que no alimentan á sus ovejas con este manjar celestial; porque escrito está *Homo vivit in omni verbo, quod procedit de ore Dei.* (2) Sino precede la instruccion necesaria, los Sacramentos no aprovechan, tal vez causan la muerte. Ella prepara las almas y entonces reciben la gracia. Y en verdad, la predicacion evangélica se hace tanto mas necesaria cuanto que son muchas las personas que no acostumbran á recordar la doctrina que aprendieron en la niñez, que no saben leer ó no tienen libros en donde comprender la excelencia de los Sacramentos que tienen obligacion de recibir, ni las disposiciones y requisitos indispensables para recibirlos con provecho; de donde resulta que si no se las enseña y renueva con las esplicaciones sencillas y claras al alcance de sus pobres inteligencias, sino las imprime en su mente y corazen la voz de su Párroco, se acercan con ignorancia de cosas tan esenciales á confesarse, con repugnancia, sin dolor, sin propósito de la enmienda, dispuestas á ocultar la verdad y cometer un sacrilegio tal vez por no comprender las consecuencias funestas que lleva consigo el mismo pecado. Y no hay que fiarse en que anteriormente, esto es, en el curso del año se hayan explicado las materias pertenecientes á estos puntos; porque el buen pastor á manera del laborioso labrador no ha de descansar en ningun dia del año sino que constantemente ha de sembrar la sana doctrina en el cam-

(1) Matth ep 11. v. 18.

(2) Idem. ep. 4 v. 4.

po del Padre de familias, donde los frutos de edificacion se cogen en todos tiempos, y ha de arrancar la cizaña que esparce el hombre enemigo y destruir las malezas que broten en el pueblo fiel. Y hoy, A. H. que hasta en las mas insignificantes y aisladas aldeas sopla el aire de la mala doctrina ¿qué sucedería sino fortaleceis al pueblo Cristiano frecuentemente con la palabra omnipotente de Dios? ¿sino le defendeis con esa arma irresistible que teneis en vuestras manos? Que sucumbirá y vosotros sereis envueltos en su desgracia. A no dudarlo; en los dias que atravesamos insta mas este deber, y no solo debe cumplirse en la Cuaresma sino en todas las festividades y Domingos del año, como os hemos dicho en otras ocasiones y os lo repelimos, sin que para dejar de cumplir este cargo tan importante pueda excusar la dificultad, la falta de tiempo, de serenidad, de no haberlo hecho hasta ahora, y otros pretextos que suelen alegarse pero que carecen de fundamento. El ejercicio y la costumbre todo lo allanan y facilitan. Además de que la predicacion para ser fructuosa no es preciso que sea, tratándose del pueblo comunmente sencillo, sublime y elevada, antes bien conviene sea clara y adaptada á la capacidad de los oyentes, evitando remontados y profundos pensamientos por la obvia razon de que no los entenderán. La claridad ha de procurarse hasta en las palabras sin usar de términos que no estén al alcance de la gente ignorante, ó que admitan interpretaciones. No hay lenguaje mas propio que el del Evangelio, y cualquiera novedad introducida en él es peligrosa como decia S. Pablo á Timoteo. Ha de ser tambien, A. H., la predicacion dulce y suave para cautivarse la benevolencia y ganar el corazon, si como es menester se ha de persuadir la práctica de las buenas obras y el huir de las malas. El Párroco ha de predicar como el padre suele hablar á sus hijos y de tal modo que si alguna vez se enardece el celo, entiendan los feligreses, que es contra los vicios, y que ama y se compadece de los viciosos, y que no desea mas que su bien, el cual se halla cifrado en su conversion. Procurad evitar que se exasperen los indóciles y que se hagan mas obstinados é incorregibles los culpables; porque lejos de ganarlos se irritarán y se convertirán en enemigos del propio pastor. Jamás aparezca que vuestras palabras nacen de otro origen que del deseo de la salvacion de sus almas. Permanezca inalterable vuestro espíritu de mansedumbre tan necesario para ablandar la dureza de los corazones. Meditad, A. H., cual deba ser vuestra conducta en este punto, fijando la consideracion en los consejos, en la doctrina, en el ejemplo que Jesucristo nuestro Divino Maestro nos dejó y á quien estamos obligados á seguir como modelo

perfectísimo de Doctores, de Pastores y de Padres. El Santo Evangelio os suministra las sublimes é interesantes lecciones que nos dejó el Divino Salvador para nuestra instruccion y enseñanza en esta parte.

No olvidéis el importantísimo requisito que hace útil y provechosa la predicacion, el fervor, y os lo recomendamos muy de veras, pero el fervor que no ha de ser fingido, sino que ha de nacer de la conviccion y de un vivo deseo del bien de las almas, del amor encendido en la caridad y en el celo por salvarlas: *os, lingua, mens, sensus, vigor, confessionem personent, flammescat igne charitas, accendat ardor próximos.* (1) Aunque hable con la elocuencia de los hombres y aun de los Angeles, decia el Apóstol San Pablo, sino lo hago con la caridad del corazon, soy como metal que suena ó campana que retiñe *si linguis hominum loquar et Angelorum...* (2) Como si digera, las palabras que no llevan consigo la caridad, ni aprovechan para Dios, ni para el prójimo, ni para sí mismo. Con el fervor de la verdadera caridad se hace persuasiva la palabra y penetra dulcemente en lo mas interior del hombre, á quien dispone á reconocer el vicio propio y á arrojarle de su corazon. Con él se vence al pecador obstinado y se le arranca de la costumbre inveterada que le tiene esclavo de Satanás por medio de los lazos de las mas viles y vergonzosas pasiones; con él, en fin, desaparecen los escándalos que causan la ruina espiritual y aún la temporal de las familias, y siembran la discordia entre ellas.

Bien comprendemos, A. H. que no os será dado hacer desaparecer todos los males con vuestra predicacion, aunque sea fervorosa y encendida en el fuego de la caridad, tal como acabamos de decir, pero en esta parte os podrán auxiliar mucho los padres y madres de familia, á quienes importa hagais entender los estrechos deberes que tienen que cumplir con sus hijos, especialmente con los que se hallan en edad mas peligrosa. Persuadidles que es necesario que dentro y fuera de casa los vigilen muy de cerca. Vosotros sabeis muy bien los abominables abusos, la inmoralidad, la corrupcion que por do quiera se advierte, y que no solo existe en poblaciones grandes sino que ha entrado hásta en las pequeñas, no reconociendo otra causa que el abandono con que algunos padres miran á sus hijos respecto de la educacion. Contra tal indolencia no dejéis de clamar uno y otro dia.

Poned un esmerado y especial cuidado en preparar á los niños para la primera confesion y comunion, y animad el celo de los padres cris-

(1) Hymn. ad Tert. hor. can.

(2) 1.º ad Corth. ep. 15 v. 1.º

tianos para que este acto forme época en la suerte futura de las almas de sus queridos hijos. Fijad la edad que repuleis respectivamente suficiente para que puedan confesarse con la discrecion prudente, determinad el tiempo, procurando que desde el principio aprendan á hacer una verdadera y buena confesion, y que de hecho reciban el Sacramento de la Penitencia, dispensándoles el beneficio de la absolucion si hay suficiente razon para ello, aconsejándoles en las primeras confesiones la frecuencia del Sacramento, para que así lo practiquen en lo sucesivo, porque proverbio es del Espíritu Santo *Adolescens iuxta viam suam, etiam cum senuerit, non recedet ab ea* (1). La esperiencia consuela enseñando, que por lo comun sucede siempre, que conforme se acostumbra uno en los primeros años así sigue sin mudar de vida aunque llegue á la vejez. Por este motivo es de aprovechar esta corta edad para inspirar en los corazones tiernos y sencillos sentimientos santos á fin de preservarles del dominio tiránico de las pasiones antes que se despierten éstas y levanten la cabeza, para precaverles con sanos y juiciosos consejos de las ocasiones del pecado, haciéndoles concebir horror y aborrecimiento hácia él, alejándoles de las compañías que pueden seducirles andando el tiempo en su inesperienza y arrastrarles al vicio corrompiendo su inocencia. Así se forman sus mismos corazones segun el espíritu de Dios infundiendo en ellos el temor santo de la Sabiduria que les guarde y vaya por delante en todas las acciones de su vida cristiana. No, no creais, A. H., que el tiempo empleado en esta ocupacion, sea perdido; dia vendrá en que recogeréis el fruto en los mismos niños, en sus familias; y la Religion Católica y la sociedad no serán defraudadas en las justas esperanzas y en el derecho que tienen á prometerse con vuestra ayuda y eficaz cooperacion á que estos Angeles de Dios, adelantando en edad, erexcan en sabiduria y gracia y sean buenos cristianos y honrados ciudadanos. En ello dareis gloria á Dios, y él desde lo alto bendecirá vuestras tareas y desvelos. Cómo debeis disponerlos ya se dijo en la Instruccion que se insertó al objeto en el Boletín de la Diócesis del año próximo pasado página 85 y siguientes.

Levantad vuestra voz contra los escándalos, ya sean contra la fé ó bien contra las costumbres, que se observan en el pueblo cristiano. Sabidos son de todos los esfuerzos de la impiedad para estender sus doctrinas en nuestro suelo, y que no se perdonan medios para conseguirlo, sirviéndose al objeto de folletos, escritos, y libros perniciosos, y

(1) Prov, cp. 22, v. 6.

aun de hombres licenciosos que corrompen la fé y las buenas costumbres. Aconsejad á vuestros feligreses que no traben conversacion con semejantes desgraciados segun el encargo Apostólico. *Hæreticum hominem devita..... nolite recipere eum in domum, nec ave ei dixeritis.* (1) y oponiendo vosotros la doctrina del Evangelio á la pestilente del error, haced que le sirva de antídoto contra el veneno mortifero derramado en los escritos impíos. Séd igualmente defensores de la moral y de las costumbres, contrarestando con la palabra uno y otro dia lo que se opone á este importante objeto, y no olvidéis que os está confiado el sagrado depósito de la fé.

Permitidnos, por último, A. H., que llamemos vuestra atencion sobre la obligacion que teneis de corregir los pecados públicos y el modo de comportaros en este delicado punto. La caridad ha de ir por delante en todas las funciones del ministerio parroquial, pero tratándose de la correccion, mayormente ha de ser inseparable de vosotros para que la ejerciteis con fruto. La dulzura y suavidad, la discrecion y prudencia son propias del pastor amante de sus ovejas, si quiere hacer que reconozcan el mal ejemplo que dan con su desordenada vida los pecadores públicos; y no importa que despues de repetidos avisos no veais la enmienda. No por esto desfallezcáis; confiad en el Señor á quien debeis pedir la gracia para estos pecadores y que los ilumine, y que los mueva, y que os dé á vosotros perseverancia y fuerzas para no desistir de trabajar hasta convencerlos y reducirlos al buen camino. Así es como quebrantaréis y venceréis su resistencia. Esta es el arma que es preciso manejar para recabar del Cielo el remedio que demandan estos y otros males que hoy afligen á la Religion y á la Sociedad. A este fin la Iglesia vereis que nos repite en este tiempo Santo, que oremos, que lloremos entre el vestibulo y el altar para implorar perdon por las iniquidades de los pueblos que tanto indignan á nuestro Dios. Pues bien; si siempre hemos de estar prontos para hacerlo, con mas razon al presente, en que aun no está del todo levantado su brazo fuerte, ni estinguida la mortifera enfermedad que ha llevado el luto y el espanto á todas partes. Por lo tanto, postrémonos ante su divino acatamiento penetrados de dolor, y confiemos que el Señor se apiadará de nosotros, puesto que somos ovejas de su rebaño, hechuras de sus manos y que él es nuestro Dios.

El cumplimiento, sobre todo, de los deberes de nuestro sagrado mi-

(1) Ep. ad Tit. cap. 3, v. 10 et 2.^o Joaz, cap. 1, v. 10,

nisterio moverá al Señor á piedad y misericordia. Séd por lo mismo, amados hermanos, infatigables en el púlpito, no descuideis de la esplicacion diaria del Catecismo de la Doctrina Cristiana en este Santo tiempo de Cuaresma, ni de corregir y reprender los abusos y escándalos, dando claros resplandores de toda virtud en la doctrina, en caridad, en la mansedumbre, en el retiro y ejercicio de la piedad y religion, en el buen ejemplo. Así dareis gloria á Dios, confusion á sus enemigos, consuelo á la Iglesia, remedio espiritual para las almas enfermas, aliento á las virtuosas, y en union con todas conseguireis el alto fin para que estais puestos al frente de la pequeña porcion de su rebaño.

Recibid la bendicion que de lo íntimo del corazon os envia vuestro Prelado en señal del amor que os profesa y como prenda del premio á que aspirais por vuestros trabajos, EN EL NOMBRE DEL PADRE Y DEL HIJO Y DEL ESPÍRITU SANTO AMEN. Dado en nuestro Palacio Episcopal de Leon á 9 de Febrero de 1866. — CALISTO, OBISPO DE LEON. — Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Dr. D. GAVINO ZUÑEDA, Canónigo Secretario.

CIRCULAR NÚM. 4.º

Con fecha 7 de los corrientes hemos recibido la Real órden circular que sigue:

«Illmo. Sr. — El término legal de los poderes concedidos á los actuales habilitados de las clases eclesiásticas que tienen consignadas sus dotaciones en el presupuesto del Estado, obtenidos á consecuencia de lo mandado en Real órden de 17 de Febrero de 1863, finaliza en fin de igual mes del corriente año, y hay, por tanto, necesidad de proceder á nueva eleccion.

Con este motivo he llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) acerca de tan interesante servicio, haciéndola presente, al propio tiempo, los inconvenientes que algunos Diocesanos opusieron en 1859 y 1863 para llevar á efecto la eleccion en la forma que determinó la Real órden de 20 de Octubre de 1855. Y deseando S. M. orillar tales inconvenientes en la que ha de efectuarse dentro del próximo mes, mientras sea posible obtener el cumplimiento exacto del principio establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Octubre de dicho año, cuya inobservancia alteraria de una manera esencial el sistema hoy vigente para el pago á las diferentes clases eclesiásticas y para su contabilidad en general; teniendo presente que sobre ser este sistema el que de los plan-

teados hasta ahora ha ofrecido mejores resultados; y considerando que no es dable despojar de su voto en la eleccion de habilitados á ninguno de los partícipes á quienes estos representan, si es que en un evento desgraciado en el ejercicio de sus funciones no ha de recaer la responsabilidad de las consecuencias sobre el Tesoro público, ó sobre la autoridad que los elija, inconveniente que supera á todos los espuestos en el órden puramente económico por algunos Diocesanos, y que, por lo mismo, es de absoluta necesidad evitar; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer signifique á V. I. que sin atemperarse estrictamente á las reglas de la recordada Real órden de 20 de Octubre de 1855, adopte para la nueva eleccion de habilitado, y de comun acuerdo con los demás Diocesanos que tengan obligaciones eclesiásticas en esa provincia, las que en su prudente criterio estime mas adecuadas al objeto, siempre que por medio de ellas se consiga la intervencion de todos los partícipes en la eleccion; y de que la duracion de los poderes no esceda de tres años, lo cual no es obstáculo para que los que los obtengan puedan ser reelegidos en su dia; en la inteligencia tambien, de que el Gobierno declina toda clase de responsabilidad en cualquier evento desgraciado que pueda ocurrir por efecto del manejo de los habilitados en el ejercicio de sus funciones, pues que la eleccion es y se entiende de cuenta y riesgo de los mismos partícipes.

Es tambien la voluntad de S. M. que V. I. se sirva dar conocimiento á este Ministerio de los medios que adopte para la eleccion, y que asimismo lo verifique en su dia del nombre del que resulte electo, sin perjuicio de que se remitan á los respectivos Gobernadores de las provincias los correspondientes poderes para que produzcan sus efectos en las dependencias de Hacienda pública. De Real órden lo comunico á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1866. — Fernando Calderon y Collantes. — Sr. Obispo de Leon.»

En su cumplimiento los Sres. Arciprestes convocarán inmediatamente despues del recibo de esta circular á todos los partícipes del Clero parroquial, benefical, mayordomos que sean de fábricas de las Iglesias, comunidades religiosas, sus capellanes y sacristanes, al efecto que se dispone en la preinserta Real órden, y mediante á que por la misma puede prescindirse de las reglas establecidas en la otra Real órden circular de 20 de Octubre de 1855 para la eleccion de habilitado, deseando evitar las molestias de hacer viage á esta capital á los que deben concurrir á dicho acto, en el caso que

los dichos partícipes manifiesten su conformidad de reelegir habilitado de esta Provincia á D. Lamberto Janet que lo viene siendo en la actualidad, puesto que puede hacerse en virtud de la precitada Real disposición, se espresará así en el acta formal que se estienda y que habrá de remitirse oportunamente á nuestra Secretaria de Cámara para el uso conveniente. Mas en caso contrario se nombrará por los referidos partícipes el comisionado que haya de representarles en la elección, que tendrá lugar el 28 del presente mes designado de acuerdo con el Sr. Gobernador de esta Provincia, y hora de las once de la mañana en el salon de Sinodo de nuestro Palacio, el que comparecerá competentemente autorizado en esta ciudad.

Los Arciprestes de los partidos ú otros partícipes de esta Diócesis enclavados en otras Provincias llenarán este requisito en el modo y forma que se disponga por los Prebados en cuyas capitales se verifique la elección. Leon 8 de Febrero de 1866.—CALISTO, OBISPO DE LEON.—
Por mandado de S. E. I., Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.



EDICTO para la provision del Canoncato Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Leon con término de 60 dias, que empiezan en 6 de Febrero y concluyen en 7 de Abril del presente año.

NOS EL OBISPO, DEAN Y CABILDO DE LA SANTA IGLESIA
CATEDRAL DE ESTA CIUDAD DE LEON, ETC.

HACEMOS SABER: como al presente se halla vacante en esta Santa Iglesia el canoncato Lectoral por defuncion del Dr. D. Pedro Lopez su último poseedor, cuya provision Nos pertenece por derecho y disposiciones del último Concordato. Por tanto los que estando graduados de Dr. ó Licenciado en la facultad de Sagrada Teologia por cualquiera de las Universidades literarias ó Seminarios centrales del Reino, y teniendo los demás requisitos canónicos, quisieran oponerse á él, lo harán por sí ó por sus legitimos procuradores, firmando la oposicion ante Nos, ó ante el infrascrito Canónigo Secretario dentro de sesenta dias contados desde el seis del presente mes de Febrero, fecha de este edicto, que cumplirán el dia siete de Abril. Pasados los sesenta dias, comparecerán personalmente los opositores con los titulos de sus grados, fé de bautismo legalizada y testimoniales de su respectivo Ordinario, para dar principio á los ejercicios de oposicion, que consistirán, el primero en disertar de memoria por espacio de una hora

con puntos de veinte y cuatro sobre el capítulo del Antiguo ó Nuevo Testamento (esceptuando los cuatro Evangelios) que el opositor eligiere de los que le quepan en suerte; responder á dos argumentos, que por espacio de media hora le hagan sus coautores; y argüir dos veces por igual tiempo: y el segundo en exponer de memoria y en forma de homilia por espacio de una hora con puntos de veinte y cuatro el capítulo de los Sagrados Evangelios que eligiere entre los tres piques que se darán al efecto. Concluidos y aprobados que sean los ejercicios se procederá á la provision de dicho Canoncato en la persona que mas convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y utilidad de esta Santa Iglesia. El que fuere elegido, además de las cargas ordinarias anejas á todo canoncato, ha de quedar desde luego obligado á desempeñar en el Seminario Conciliar de esta Ciudad la Cátedra de Sagrada Escritura, ó Teología moral á voluntad del Prelado: y al recibir la colacion canónica, ha de renunciar cualquier beneficio, cargo ó destino incompatible con las obligaciones de la Prebenda, y se ha de obligar mientras la obtenga, sopena de vacar *ipso facto* á no admitir oficio alguno que le impida desempeñar personalmente sus deberes, no pudiendo ausentarse sin nuestra licencia y sin dejar un sustituto de nuestra aprobacion. Y se previene, que el término de este edicto aun despues de pasados los sesenta dias señalados, ha de quedar abierto hasta la efectiva provision de la Prebenda, pudiendo tambien prorogarse por mas tiempo por causas que se estimen convenientes. En testimonio de lo eual damos el presente firmado por Nos, por el Dean y Cabildo, sellado con los de nuestras armas y refrendado del Secretario Capitular en Leon á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.—CALISTO, OBISPO DE LEON.—Lic. Eusebio Diaz Ordoñez, Dean.—Br. Manuel Garrido, Arcipreste.—Por acuerdo del Excmo. é Illmo. Sr. Obispo, Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia: Dr. Andrés Die Pescetto, Canónigo Doctoral, Secretario.

ANUNCIO.

Han llegado de Roma las dispensas matrimoniales de la lista 9.^a del año próximo pasado, que comprende todas las embancadas hasta el dia diez de Octubre. Leon 8 de Febrero de 1866.—Dr. Zuñeda, Secretario.

LEON.—Imp. y litografía de Manuel G. Redondo.